



Constancia Secretarial: Medellín, 12 de julio de 2023, le informo señora juez que este proceso de Divorcio Contencioso, fue inadmitido mediante auto del pasado 30 de junio de la anualidad en curso y dentro del término de traslado para subsanar dicha demanda mismo que finalizó el pasado 11 de julio de la misma anualidad, la parte interesada no cumplió con todo lo solicitado por el despacho. Lo anterior para los fines pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante	NEBLY MILDRED TAMAYO OQUENDO
Demandado	GLORIA LUCERO OROZCO OROZCO
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2023 00356 00
Providencia	Interlocutorio No. 120 de 2023
Asunto	Rechaza demanda

Inadmitida la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, a su vez se procedió a exigir unos requisitos necesarios previo a su admisión, vencido el término legal no se dio cumplimiento a todo lo solicitado, es por lo que el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 inciso 4 del Código General del Proceso y por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido el señor NEBLY MILDRED TAMAYO OQUENDO y en contra de la señora GLORIA LUCERO OROZCO OROZCO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en el sistema.

NNOTIFÍQUESE,

Referencia DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante NEBLY MILDRED TAMAYO OQUENDO
Demandado GLORIA LUCERO OROZCO OROZCO
Radicado No. 05-001 31 10 007 2023 00356 00
Providencia Interlocutorio No. 120 de 2023
Asunto Rechaza demanda



ANA PAULA PUERTA MEJIA

JUEZA

L.

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629af6b8811f9347f6d8be054a495f092de22025efdd3756d00225c9cf7cfb1b**

Documento generado en 13/07/2023 02:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Referencia DIVORCIO CONTENCIOSO.
Demandante NEBLY MILDRED TAMAYO OQUENDO
Demandado GLORIA LUCERO OROZCO OROZCO
Radicado No. 05-001 31 10 007 2023 00356 00
Providencia Interlocutorio No. 120 de 2023
Asunto Rechaza demanda